



AUTO DE SUSTANCIACION No. 219

Popayán, primero (01) de junio del dos mil veintidos (2022)

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A.
CEDELCA S.A. E.S.P.
DDO: JOSE GUILLERMO BOTINA
RAD. 19001310500220210011700

Teniendo en cuenta que el Doctor DANIEL ORTIZ ORTIZ, apoderado de la parte ejecutante, en escrito que antecede renuncia al poder a él conferido, el Juzgado procederá a aceptarle la renuncia y dispondrá oficiar al CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. – CEDELCA S.A. E.S.P., informándole sobre la precitada renuncia para que designe un nuevo procurador judicial que ejerza su defensa en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia del Doctor DANIEL ORTIZ ORTIZ, advirtiéndole al profesional del derecho que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente Auto y se le haga saber al demandado mediante oficio que se dirigirá a la dirección dada para las notificaciones, mediante correo electrónico, conforme al Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandante CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. – CEDELCA S.A. E.S.P., informándole que en la actualidad se encuentra sin apoderado judicial que la represente en el caso de autos.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **083** FIJADO HOY, **02 DE JUNIO DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario